

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 01 de septiembre de 2022. PROVEA.

San José de Cúcuta, 05 de septiembre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

El señor MICHAEL MIGUEL GALEANO HERNANDEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral en contra MERCADERIA SAS EN LIQUIDACION admisión se procedería, si no se observara la siguiente deficiencia:

- a) Observa esta judicatura que la parte actora no acreditó, el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la entidad. MERCADERIA SAS EN LIQUIDACION siendo este: liquidadormercaderia@gmail.com ¹

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo, (art. 28 del CPTSS).

SEGUNDO: La parte actora debe subsanar en un nuevo escrito que contenga la totalidad de las formalidades del artículo 25 del CPTSS y enviar por medio electrónico copia de ella a la parte demandada de conformidad al art 06 Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor JULIO CESAR REALES RANGEL, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹[04 certificado existencia.pdf](#)



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA PERNETT AMADOR

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d9a3ad7506ffd59b66d64fff43d9ca3c04b9468374e0ba59d1a8398e813e3c**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 22 de agosto de 2022. PROVEA.

San José de Cúcuta, 01 de septiembre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

El señor YORMAN RUIZ HERNANDEZ., actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral en contra de IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S y solidariamente INGBUS GROUP S.A.S cuya admisión se procedería, si no se observara la siguiente deficiencia:

- a) Observa esta judicatura que la parte actora no acreditó, el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la entidad INGBUS GROUP S.A.S. demandada solidaria, al correo de notificaciones judiciales enunciado en el certificado de existencia y representación legal, esto es : legal@ingbus.com.co¹.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo, (art. 28 del CPTSS).

SEGUNDO: La parte actora debe subsanar en un nuevo escrito que contenga la totalidad de las formalidades del artículo 25 del CPTSS y enviar por medio electrónico copia de ella a la parte demandada de conformidad al art 06 Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor DEYBIS JOHAN GARCES SUAREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

¹https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWra5N7m1UdBuCFq7rH6NO4BWx0uUXx1vBT2g1n_KrzfmQ?e=VTyEVt

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb5016a5827c14fda6c3da31d5bcd5fac906ca7bdb296e71b62ffc9231745**
Documento generado en 05/09/2022 04:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día martes 18 de agosto del 2022 a las 10:00 a.m., no se celebró como quiera que la demandada no se encuentra notificada en debida forma. PROVEA.

San José de Cúcuta, 01 de septiembre de 2022.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial OFICIESE a la parte demandante para que de manera inmediata proceda a CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en los Art. 291 y 292 del C.G.P., con la advertencia de que dicha notificación deberá hacerse mediante correo certificado y debidamente cotejada.

Así mismo FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 13 de octubre del año dos mil veintidós (2022) a las TRES de la TARDE (03:00 p.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

Cúcuta 06 de septiembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983b4906e07bfac141c67701aa527185a4e5f311d3274cba3a5546062299316e**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día 29 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. no se llevó a cabo como quiera que desde las 9:30 a.m. hasta las 10:26 a.m. el despacho se mantuvo conectado a la espera de las partes, sin embargo ningún asistente se conectó pese a estar debidamente notificados de la diligencia de referencia¹. Provea

San José de Cúcuta, 29 de agosto de 2022

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MARTES OCHO (08) de NOVIEMBRE del año dos mil veintidos (2022) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 a.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ [34-01 pantallazonotificacionenviolinkconexionaudiencia.pdf](#)



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 06 de septiembre de 2022, se notificó hoy el auto
anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angelica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a712fc8f562992fd0ce8c6b00ca7ac55d382727d483aa885ebaa6487582b6eb**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 26 de agosto de 2022. Provea

San José de Cúcuta 01 de septiembre de 2022

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

La entidad CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001 y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Apórtese por la demandada, los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

QUINTO: Teniendo en cuenta que la demandada NO autoriza notificaciones judiciales mediante correo electrónico se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en los Art. 291 y 292 del C.G.P., en la dirección que se registre en el RUES¹, con la advertencia de que dicha notificación deberá hacerse mediante correo certificado y debidamente cotejada.

¹ Cra 85K No.46A-66Piso2 Y 3 BogotáD.C
[04 certificadoexistencia nuevaeps.pdf](#)

SEXTO: COMUNICAR a la PROCURADURÍA JUDICIAL, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (arts. 16 CPTSS y 612 CGP).

SEPTIMO: fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, para el día 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al art 103 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

OCTAVO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

NOVENO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34739d968f79986843fd883fe0dd946f964aaa0a127522b2eb12081b512a9cc3**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 25 de agosto de 2022. Provea

San José de Cúcuta 01 de septiembre de 2022

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso promovido por la señora ROSANA BAUTISTA GAFARO actuando en causa propia, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER y en solidaridad a MEDIMAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN.

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por ROSANA BAUTISTA GAFARO en contra de CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER y en solidaridad a MEDIMAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del CPTSS.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Apórtese por la demandada, los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en el art.8º del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en la dirección electrónica que se registre en el RUES¹, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

SEXTO: Fijese como fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, para el día 10 de noviembre del 2022 a las 10:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al art 103 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

SEPTIMO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ info@miips.com.co
notificacionesjudiciales@medimas.com.co



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

Cúcuta 06 de septiembre de 2022, se notificó hoy el auto
anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angelica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2224675d02152f03584821f095e63475c5f08d378296728a964794cc595cf110**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 24 de agosto de 2022. Provea

San José de Cúcuta, 01 de septiembre de 2022

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso promovido por El señor JESUS PARADA TORRES a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de IN COQUE S.A.S.

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por JESUS PARADA TORRES a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de IN COQUE S.A.S.

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Apórtese por la demandada, los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

QUINTO: Teniendo en cuenta que la demandada NO autoriza notificaciones judiciales mediante correo electrónico se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en los Art. 291 y 292 del C.G.P., en la dirección que se registre en el RUES¹, con la

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXvmgK3ZmgtLnYzaMIFWi_oBwPu7LJI5u9EydOs6A-NfNg?e=ZSYvH4

advertencia de que dicha notificación deberá hacerse mediante correo certificado y debidamente cotejada.

SEXTO: Fijese como fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, para el día 09 de noviembre del 2022 a las 10:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al art 103 del CGP. Mismo que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

SEPTIMO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor HUMBERTO LEÓN HIGUERA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c617e7d876153e9ef1f31c5458f477a880fd4d50f9a88c12ca4b6b9b03840a**
Documento generado en 05/09/2022 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 26 de agosto de 2022. Provea

San José de Cúcuta, 05 de septiembre de 2022

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso promovido por la señora LAURA DANIELA GONZÁLEZ CAICEDO a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra CENTRO DE ESPECIALIDADES Y REHABILITACIÓN FÍSICA –NORCERF S.A.S

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por LAURA DANIELA GONZÁLEZCAICEDO a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de CENTRO DE ESPECIALIDADES Y REHABILITACIÓN FÍSICA –NORCERF S.A.S

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Apórtese por la demandada, los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en el art.8º del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en la dirección electrónica que se registre en el RUES¹, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

SEXTO: Fijese como fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Tramite y Juzgamiento, para el día MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 a las 10:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al art 103 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

SEPTIMO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora Diana Marcela Montañez Cuadros, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ gerencia.norcef@gmail.com



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta 06 de septiembre de 2022, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de
la mañana.

Angelica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cúcuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6757666beb4acc573ab33cf5ac7d8b7755515b4512bdcdf89e95ddb8d793deec**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator..

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613757807e853dd76888dfd1872418684196ca7e709e5e066a08d6f49891f02b**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator..

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707ca9dd0f41e608a5fb34b97dd5d371329d7e927b9f00d8e1f647c0350e799c**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra contestación al requerimiento¹ con el fin de emplazar al demandado y así mismo obra correo de sustitución de poder². PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial ante la imposibilidad de notificación personal al señor GUILLERMO ELISEO ROJAS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 17.118.125 de Bogotá, como parte demandada en la dirección aportada en la demanda AVENIDA 8E No 4-95 BARRIO QUINTA ORIENTAL de esta ciudad.

Razón por la que, de conformidad con el inciso final del artículo 29 del CPTSS., lo procedente es emplazar al señor GUILLERMO ELISEO ROJAS SANCHEZ como consecuencia, se designará curador Ad-Litem, con quién se continuará el presente proceso.

De la sustitución de poder allegada, por ser procedente de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, reconózcase como apoderado sustituto al doctor HAVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN de la doctora PATRICA RIOS CUELLAR.

En mérito de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Como no ha sido posible notificar al señor GUILLERMO ELISEO ROJAS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 17.118.125 de Bogotá en aras de garantizar su debida notificación personal y de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordena emplazamiento según lo establece el art 293 del CGP y Art. 29 del CPTSS y conforme al artículo 10 Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de la parte emplazada, a al señor GUILLERMO ELISEO ROJAS SANCHEZ., asignándole este cargo al doctor EDUARDO ENRIQUE SÁNCHEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 72.282.634 de Barranquilla, con T.P No 330.552 del CSJ, profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones correo electrónico: esanchez27903@hotmail.com _celular: 3167151852.

TERCER: Por secretaría inscribáse en el Registro de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONÓZCASE como apoderado sustituto al doctor HAVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN de la doctora PATRICA RIOS CUELLAR.

¹ [09 autoconcedeamparorequiere.pdf](#)

² [10 sustitucionpoder.pdf](#)

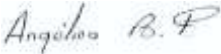
Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta 6 de septiembre del 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
secretaria

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78750e7c32683eb52b3489d4d4a505465fef9bf98ddca3fc200a57f12b00ee67

Documento generado en 05/09/2022 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7899214517c953263b645c1575538eef008b4735dade44b6ac3776153d60a93**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día 05 de septiembre del presente año no se realizó ante la solicitud de aplazamiento, así mismo comunico que revisada los anexos de la contestación de la demanda emitida por JESUS GABRIEL ROJAS allegó certificación de pagos a la seguridad social por parte de ALIADOS SAFETY SAS Y TODOS ALIADOS SAS.PROVEA

San José de Cúcuta, 05 de septiembre del año 2022

Angélica B. P.

.ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, Fíjese el día LUNES CATORCE (14) de noviembre del año 2022, a las 3:00 p.m. para la realización de la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, de conformidad con el artículo 77 del CPTSS., audiencia que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

Atendiendo a la constancia secretarial, se hace necesario vincular como litisconsorte necesario las entidades ALIADOS SAFETY SAS bajo el nit: 901432015 - 2¹ Y TODOS ALIADOS SAS nit: 901147016 - 8². con la finalidad de que intervengan en el presente proceso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.

Del poder allegado, Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO, como apoderada de la entidad SANITAS EPS en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ aliadosafety@gmail.com

² todosaliados@gmail.com



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta 06 de septiembre 2022, se notificó hoy el
auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la
mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2028fda03b655a2babe8a1ed821978429253654940d32cc4dadcd5a8a498f42**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c22ebf435e94deab297f540209041368c13f57b263fce8f770c19dba06deef6**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5194f082ce6dda21cdb7a67da94434de3fdd782f4cb77e27aa9713d65b369702**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra solicitud de emplazamiento¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Obra escrita allegado por el doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO apoderado de la parte demandante, solicitando:

“ como quiera que desconozco su domicilio personal y de su correo electrónico, me permito solicitar a ese Despacho se proceda al emplazamiento de los demandados solidarios ya identificados, al tenor de lo dispuesto por el art. 293 del C.G.P, para tal efecto bajo la gravedad de juramento manifiesto que ignoro el domicilio actual y lugar de sus operaciones comerciales y en consecuencia se proceda a ordenar el emplazamiento correspondiente..”

Atendiendo a la constancia secretarial, ante la manifestación bajo juramento del desconocimiento del domicilio y del correo electrónico de cada uno de los demandados solidarios siendo estos los señores JOSE MIGUEL OLARTE BLANCO con c.c. No 91.158.017, MIGUEL ERNESTO OLARTE ALVAREZ con c.c. No 13.951.575 y YADIXON OBREGÓN SANCHEZ con c.c. No 1.065.885.721, de conformidad con el inciso primero del artículo 29 del CPTSS., lo procedente es emplazar y como consecuencia, se designará curador Ad-Litem, con quién se continuará el presente proceso.

En mérito de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Como no ha sido posible notificar demandados solidarios siendo estos los señores JOSE MIGUEL OLARTE BLANCO MIGUEL ERNESTO OLARTE ALVAREZ y YADIXON OBREGÓN SANCHEZ, en aras de garantizar su debida notificación personal y de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordena emplazamiento según lo establece el art 293 del CGP y Art. 29 del CPTSS y conforme al artículo 10 Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de la parte emplazada, los demandados solidarios los señores JOSE MIGUEL OLARTE BLANCO, MIGUEL ERNESTO OLARTE ALVAREZ y YADIXON OBREGÓN SANCHEZ asignándole este cargo a la doctora MERCY LILIANA ARAMBURO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.093.764.021 de los Patios, con T.P No 252.043 del CSJ, profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones correo electrónico: aramburoabogada@gmail.com, celular: 3176607020.

TERCER: Por secretaría inscribáse en el Registro de Personas Emplazadas.

¹ [42-01 memorialsolicitudmedidacautelar.pdf](#)

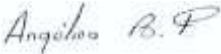
Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta 6 de septiembre del 2022, se
notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a
las ocho de la mañana.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
secretaria

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6771bc60399540815df5fbc1d5ca9d89d2dd3df9ddc64cdf0a7cd516a5dfe3e2

Documento generado en 05/09/2022 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c900b77ca231160e77d61f3b1b11bf201d1fe0dc05e335df4ba36a042e35cc18**

Documento generado en 05/09/2022 04:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral o No 540014105002 20160006200

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el proceso se ordenó la entrega del título 907244¹. Por error como quiera que corresponde a otro proceso, revisado el portal del banco Agrario por la cedula del demandante se evidencio deposito No 451010000893686 por la suma de \$ 173.000² PROVEA.

San José de Cúcuta, 31 de agosto del año 2022

Angélica B. P.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que no se hizo la orden de pago, se ordena corregir el auto de fecha 25 de agosto del 2022 que ordenó la entrega del título judicial No. 907244 por la suma de \$ 640.000, a través de su apoderado, el doctor Luis Gregorio Sanabria Jaimes³ de confirmada con el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, se corrige en el sentido que se ORDENA la entrega del título judicial No. 451010000893686 por la suma de \$ 173.000, consignado a favor del demandante JAIRO ENRIQUE DAVILA VARGAS, a través de su apoderado, el doctor Luis Gregorio Sanabria Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía No 17.108.784 T.P No 124.041 del C.S. de la J. debidamente autorizada por el efecto, conforme al poder obrante a folio 1.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza

¹ [03.deposito.pdf](#)

² [06.depsiotjairo.pdf](#)

³ Sanabriaabogados1948@hotmail.com



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CÚCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta 06 de septiembre del 2022, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la
mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b477317ed0451da188d6e0d3214d8e0a2ae18533b15efe3e6aad275f1943ec5**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente s diligencias se informado que se fijó en lista de traslado el día 24 de agosto de 2022¹. PROVEA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE
DE SANTANDER**

Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

De conformidad con el artículo 115 del CGP por secretaria expídanse la certificación a costas de la parte interesada.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/58623066/FIJACION10.pdf/8624a9eb-e90c-46e8-924b-125d4b5bce93>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 06 de septiembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd83ae6ed5d35c0835a36aa55d9254460c4548db5fb6c1c7becde0a9e4213f2f**

Documento generado en 05/09/2022 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>